

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 30)

Presidencia del Directorio Militar

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Asociación de fabricantes de aceites de semillas oleaginosas, como productores de bagazos, en demanda de que se proceda á la elección del Asesor que como representante de los productores de pulpas y bagazos le corresponde ocupar el puesto que tiene asignado en la clase 12, grupo sexto del Arancel de Aduanas, cuyo cargo se halla vacante, según informe del Consejo de la Economía Nacional, el que al propio tiempo y por tal motivo entiendo debe ser atendida la petición de referencia:

Visto el artículo 28 del Real decreto orgánico de 8 de Marzo de 1924 creando el referido Consejo y las Reales órdenes de 2 y 30 de Abril del mismo año, disposiciones todas que regulan la elección de Asesores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se celebre en forma reglamentaria la elección del Asesor que corresponde elegir á los productores de pulpas y bagazos, con arreglo á las prevenciones del Real decreto de 8 de Marzo de 1924, Real orden del 30 de Abril del mismo año y Real orden de fecha 2 del mencionado mes de Abril, á cuyo efecto el plazo que señala la última de las citadas disposiciones en el apartado a) de su artículo 3.º será el de 1.º de Octubre venidero al 15 del mismo mes, y la fecha que determina el apartado c) de dicho artículo será la del día 25 del precitado mes de Octubre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y publicación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1925.

EL MARQUÉS DE MAGAZ

Señor Vicepresidente, Jefe de los servicios del Consejo de la Economía Nacional y Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Sociedad anónima «Pickman», fabricantes de loza, en demanda de que se proceda á la elección del Asesor que como representante de los fabricantes de loza y porcelana les corresponde ocupar el puesto que tiene asignado en la clase 1.ª, grupo 6.º del Arancel de Aduanas, cuyo cargo se halla vacante según informe del Consejo de la Economía Nacional, el que al propio tiempo y por tal motivo entiendo debe ser atendida la petición de referencia:

Vistos el artículo 28 del Real decreto orgánico de 8 de Marzo de 1924 creando el referido Consejo, y las Reales órdenes de 2 y 30 de Abril del mismo año, disposiciones todas que regulan la elección de Asesores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se celebre la elección en forma reglamentaria del Asesor que corresponde elegir á los Productores de loza y porcelana, con arreglo á las prevenciones del Real decreto de 8 de Marzo de 1924, Real orden de 30 de Abril del mismo año y Real orden de fecha 2 del mencionado mes de Abril, á cuyo efecto el plazo que señala la última de las citadas disposiciones en el apartado a) de su artículo 3.º será el de 1.º de Octubre venidero al 15 del mismo mes, y la fecha que determina al apartado e) del mencionado artículo será la del día 25 del precitado mes de Octubre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y publicación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1925.

EL MARQUÉS DE MAGAZ

Señor Vicepresidente, Jefe de los servicios del Consejo de la Economía Nacional. Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 26 de Septiembre)

Gobierno Civil de la Provincia

Aguas terrestres — Defensas

ANUNCIO

Don Germán Eguía, vecino de La Felguera (Langreo), solicita autorización para construir unas balsas de decantación a fin de clasificar las aguas procedentes del río Samuñ, que viene utilizando para fuerza motriz de un molino de su propiedad, sito en Ciaño, concejo de Langreo.

Las otras de las balsas se instalarán inmediatas a la presa de toma del río, en terrenos que dice ser del peticionario, teniendo de dimensión 11,80 metros de longitud; 8,60 metros de ancho y 1,20 metros de profundidad.

Lo que se hace público para que durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puede verse e proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil (obras públicas), y presenten reclamaciones los que se consideren perjudicados con la autorización que se solicita.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga.

R. al núm. 3.311

AGUAS.—EDICTO.

D. José M.ª Aparicio Valdés, vecino de Oviedo, tiene presentado en este Gobierno proyecto por duplicado solicitando la concesión de 10.000 litros de agua por se-

gundo derivados del río Narcea para la producción de energía eléctrica.

El sitio elegido para emplazamiento de la presa se halla situado en el origen de una pronunciada curva que presenta dicho río, frente al pueblo de San Adriano, concejo de Tineo, y que tendrá en planta forma rectilínea, formando su eje con el del río un ángulo de veinticuatro grados.

La altura total de la presa sobre el fondo del río será de 2,50 metros, y su coronación quedará por lo tanto á 0,50 por encima del nivel de las aguas en estiaje, y á 13,43 por debajo de la cara superior de la albardilla del pretil de la tajea situada en el punto kilométrico 6,351 de la carretera de tercer orden de Florida á Cornellana.

La sección de la presa será trapezoidal, con 0,70 metros de ancho en su coronación talud de aguas arriba, inclinado á 1/5, y talud de aguas abajo con una inclinación de 45º.

Se construirá con mampostería hidráulica de grandes bloques y su coronación irá recubierta por una capa de hormigón hidráulico de 0,30 de espesor, que presentará en sección una forma redondeada.

La longitud total de la presa será de 80 metros en coronación, y en su extremo izquierdo se establecerá la cámara de compuertas, de donde partirá el canal de conducción, que se establecerá siguiendo la margen izquierda del río, y tendrá sección trapezoidal de 2,50 metros de ancho en la base inferior y paredillas con taludes de 1/4 y altura total de 3 metros, resultando el espesor de la lámina de agua de 2,10 metros para el caudal solicitado.

Todo el canal de conducción se desarrollará con pendiente uniforme de 0,0005 por metro, y tendrá una longitud total de 752,90 metros, de los cuales 603,90 se construirán á cielo abierto, y el resto en galería, de la cual 109 metros se abrirán en terreno rocoso muy consistente y 40 metros en tierra dura.

Al final del canal de conducción se establecerá un depósito de carga con objeto de regularizar el ingreso del agua en las turbinas. Este depósito presentará en planta forma rectangular de 25 metros de longitud por 4 metros de anchura y 4 de profundidad, que podrá contener un volumen 31 veces superior al gasto de las turbinas, con una lámina de agua de 3,10 metros.

Las paredes del depósito de carga estarán constituidas por muros de mampostería hidráulica, cuyas dimensiones aparecen detalladas en la hoja de planos correspondiente.

Presentará en su entrada una rejilla destinada a impedir el acceso de hojas, ramajes y demás cuerpos flotantes, y en su extremo opuesto irá provista de una compuerta de descarga para su viaciado y limpieza.

Lateralmente tendrá un aliviadero de superficie de 22 metros de longitud, que con una altura de 0,50 metros podrá desaguar 15.400 litros por segundo, caudal bastante superior al que llega por el canal, y que en el caso de una interrupción repentina de las turbinas garantizará la continuidad de su funcionamiento.

Desde el depósito de carga el agua pasará a las turbinas por el intermedio de un tubo distribuidor paralelo a la mayor dimensión de la central y exterior a la misma, que presentará en su origen 2 metros de diámetro interior y en su extremo 1,50 de diámetro.

Toda la tubería estará constituida por chapas de palastro de 6 milímetros de espesor, y en el interior de la central se instalarán dos turbinas del tipo Francis, de eje horizontal de 500 H. P. cada una.

El canal de desagüe tendrá una longitud de 60 metros y devolverá las aguas al río según aparece dibujado con todo detalle en la hoja de planos correspondiente.

El salto útil, descontadas las pérdidas de carga correspondientes, será de 10,24 metros, y dará lugar a una potencia de 1.160 H. P., siendo 0,85 el rendimiento de las turbinas.

Las tarifas presentadas para consumo de luz y de energía son de dos tipos: a base fija ó por contador y coinciden con las aprobadas en otros muchos aprovechamientos recientemente concedidos.

El peticionario solicita, además de la concesión, la de los terrenos de dominio público necesarios para sus obras y defensa de las mismas, así como la declaración de utilidad pública.

Solicita también la declaración de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto que interesará a las fincas que se mencionan en la relación siguiente:

- D. Ramón Rubio, de Santa Marta.
- D. Valentin Iglesias, de idem.
- D. Faustino Fernandez, de Agüera.
- D. Manuel Fernandez, de idem.
- D. Manuel Menendez, de Santa Marta.
- D. Paulino Alvarez, de idem.
- Municipio de San Adriano.
- D. Angel Lonuba, de San Adriano.

D. Sabino Blanco, de idem.
D.^a Carmen Menendez, de Tineo.
D. Manuel Uz, de Bebares.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 ó Instrucción de 14 de Junio de 1883, concediendo un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en este Gobierno ó en el Ayuntamiento interesado.

El proyecto y demás documentos presentados se hallará expuesto al público durante el mencionado plazo de treinta días en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñiga.

R. al núm. 3.310

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

EDICTO

Terminadas y recibas las obras de reparación de explanación y firme durante los años 1922-23 a 1924-25, de las carreteras de Seca a Tazones, kilómetros 1 a 16; Ribadesella a Canero, kilómetros 41 al 75; y de la de Grado a Luanco a la Playa de Bañugues, kilómetros 1 al 3, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Luis Alvarez, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Pola de Siero, Sariego, Villaviciosa, Gijón y Gézón, únicos interesados, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.284

Tribunal industrial especial de Oviedo

Don Joaquín Alvarez Soto Jove, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Tribunal, se siguen autos de juicio verbal promovido por D. Fructuoso Mariscal Pardo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Sama de Langreo, contra la Sociedad Anónima «Aglomerados de Sama», domiciliada en Bilbao, representada por su Director Gerente, D. Ramón de Aracibia, declarada en rebeldía, sobre pago de tresmil ochocientas ochenta y nueve pesetas sesenta céntimos, intereses y costas.

Por resolución de este día, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados con fecha veintidós de Enero último, como de la propiedad de la Sociedad demandada, bajo la tasación que a cada uno de ellos se asigna, una vez descontado el veinticinco por ciento de la

primitiva tasación, toda vez se celebró la primera subasta sin postores, a los bienes siguientes:

1.º Un trozo de terreno situado en Sama de Langreo, cerrado con traviesas, de una superficie de mil ochenta y nueve metros cuadrados, que linda al Norte con camino de servicio, Sur y Oeste con terreno de «Carbones de la Nueva», y por el Este con ferrocarril a Samuño. Tipo para la subasta cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

2.º Un cobertizo de madera y teja plan, sito en el mismo lugar y destinado a Fábrica. Tipo para la subasta cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.º Una casa de planta baja de ladrillo y teja curva, de cuarenta y ocho metros cuadrados, destinada a oficina y almacén, situada en Sama de Langreo. Tipo para la subasta novecientos setenta y cinco pesetas.

4.º Una caldera de vapor semifija, con máquina de 40 H. P. Tipo de subasta mil quinientas setenta y cinco pesetas.

5.º Otra caldera de vapor fija, de 40 H. P. Tipo para la subasta mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

6.º Una prensa con amasador, elevador de carbón, triturador de brea con sus transmisiones y poleas para la fabricación. Tipo para la subasta setecientos doce pesetas cincuenta céntimos.

Todos los bienes muebles relacionados, se encuentran en Sama de Langreo, domicilio de la Sociedad «Aglomerados de Sama».

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Tribunal Industrial y en el Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, el día veintitrés de Octubre próximo, a las doce de la mañana, con sujeción a las siguientes

Condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal, Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. La subasta tendrá lugar por fincas y efectos según la relación, y una vez cubierto el principal, intereses y costas que en junto se calculan en cuatro mil quinientas pesetas, se suspenderá la venta de los demás bienes.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. No existen títulos de propiedad de los bienes embargados, y la falta de los mismos se suplirá posteriormente a costa de la Sociedad ejecutada «Aglomerados de Sama».

Dado en Oviedo, a veintidós de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Joaquín Alvarez.—E. Secretario, P. S., Joaquín Alonso.

R. al núm. 3.303

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

Habiendo acordado esta Junta,

celebrar sesión el día 3 del próximo Octubre, para la resolución de incidencias, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Oviedo, 25 Septiembre de 1925.
—El Presidente, Luis Español.
R. al núm. 3.309

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castrillón

Cédula de citación

El Sr. D. Gumersindo Fernandez Alvarez, Juez municipal de este concejo, en providencia dictada en el día de hoy, en el rol o remitido por el Sr. Juez de Instrucción de Avilés, del sumario número 60 del corriente año, por hurto de siete pollos a Teresa Gonzalez Menendez, para que se celebre juicio verbal de faltas, acordó que se citen por cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los denunciados Miguel García Gasoán, de veintisiete años de edad, soltero jornalero, natural de Cordoncillo de Valencia de Don Juan, y Balbino Bragaña Díaz, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Codeseda en Estradas (Pontevedra), cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan en este Juzgado con objeto de asistir al juicio verbal de faltas señalado para el día quince de Octubre y hora de las tres de su tarde en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Castrillón, 21 de Septiembre de 1925.—Ramón Muñiz.—V.º B.º.—El Juez municipal, Gumersindo Fernandez.

R. al núm. 3.287

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RANCAÑO PÉREZ, Regina Oliva, natural y vecina de Agüera de Carriles, término municipal de Tineo, de 23 años de edad, soltera, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo con el fin de prestar declaración en el sumario número 42 del corriente año, que se instruye por uso de nombre supuesto.

3.304.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.